
Crisis migratoria en Venezuela: perspectiva histórica y jurídica de un éxodo en transformación (2015-2026)

Edda O. Samudio A.¹
[edda.samudio@gmail.com]
<http://orcid.org/0000-0002-4822-0542>
Universidad de Los Andes
Mérida-Venezuela

Yanixa Rivero-Hidalgo²
[metodocientificoulamail.com]
<https://orcid.org/0009-0004-4522-999X>
Universidad de Los Andes
Mérida-Venezuela

Resumen

La crisis migratoria venezolana ha evolucionado de un fenómeno de movilidad económica a consolidarse como el desplazamiento forzado más extenso en la historia contemporánea de América Latina. El objetivo de este artículo es analizar la evolución de dicho éxodo en el periodo 2015-2026, examinando el tránsito de Venezuela de polo histórico de atracción a sociedad expulsora. Bajo un paradigma cualitativo con enfoque histórico-hermenéutico y documental, se contrastan marcos jurídicos internacionales y nacionales con la realidad sociopolítica reciente, utilizando la historia del tiempo presente para integrar la crisis de gobernabilidad de inicios de 2026. Mediante la interpretación de informes de organismos internacionales, se identifican brechas críticas en la protección legal y se proponen las categorías de «nomadismo forzado» e «invisibilidad jurídica». Los hallazgos revelan que el agotamiento de los marcos de protección —como el TPS en Estados Unidos y la Declaración de Cartagena en la región andina— ha generado un «cierre de fronteras legales», dejando a la diáspora en un estado de vulnerabilidad extrema. Se concluye que el año 2026 representa un punto de inflexión donde la migración deviene en un nomadismo forzado, derivado de la anomia institucional interna y el endurecimiento de las políticas de seguridad nacional en los países receptores. Este escenario exige una revisión urgente de los protocolos de asistencia humanitaria y del derecho internacional.

¹ Profesora-Investigadora. Phd en Geografía histórica por el University College London. Profesora (J) de la Universidad de Los Andes (Venezuela). Miembro del SNI. SENACYT. Ciudad de Panamá-Panamá.

² Docente Universitaria e investigadora calificada PEI-ULA y ONCTI. Coordinadora de Asuntos Literarios. Investigadora adscrita al Grupo de Investigación de Historia de las Regiones Americanas (GIHRA), Universidad de Los Andes.

Palabras clave: Migración venezolana, crisis de gobernabilidad, Derecho internacional, historia del tiempo presente, refugiados.

Venezuelan Migratory Crisis: Historical and Legal Perspective of an Exodus in Transformation (2015-2026).

Abstract

The Venezuelan migratory crisis has evolved from a phenomenon of economic mobility to become the most extensive forced displacement in Latin American contemporary history. This article aims to analyze the evolution of said exodus during the 2015-2026 period, examining Venezuela's transition from a historical pole of attraction to an expelling society. Following a qualitative paradigm with a historical-hermeneutic and documentary approach, international and national legal frameworks are contrasted with recent socio-political realities, utilizing the history of the present to integrate the governance crisis of early 2026. Through the interpretation of reports from international organizations, critical gaps in legal protection are identified, and the categories of "forced nomadism" and "legal invisibility" are proposed. Findings reveal that the exhaustion of protection frameworks—such as the TPS in the United States and the Cartagena Declaration in the Andean region—has generated a "closure of legal borders," leaving the diaspora in a state of extreme vulnerability. It is concluded that the year 2026 represents a turning point where migration turns into forced nomadism, stemming from internal institutional anomie and the hardening of national security policies in host countries. This situation demands an urgent revision of humanitarian assistance protocols and international law.

Keywords: Venezuelan migration, governance crisis, international law, history of the present, refugees.

Recibido: diciembre, 2025

Aprobado: enero, 2026

1. Introducción

La crisis migratoria venezolana se ha consolidado como el desplazamiento forzado más grande y de más rápido crecimiento en la historia contemporánea de América Latina, con más de 7.7 millones de personas fuera del país para el año 2025. Este fenómeno representa una inversión radical del patrón histórico de Venezuela, que durante el siglo XX fue un polo de atracción para inmigrantes europeos y andinos gracias a su estabilidad y riqueza petrolera. No obstante, el escenario actual es impulsado por una convergencia de «factores de empuje» (*push factors*) sin precedentes: una contracción del PIB superior al

75%, una hiperinflación sostenida y una Emergencia Humanitaria Compleja (EHC) que ha pulverizado los servicios básicos y la seguridad jurídica³

Esta diáspora masiva no es un fenómeno aislado, sino la consecuencia directa de una emergencia humanitaria compleja y un colapso institucional, político y económico sin precedentes.⁴ La magnitud y la naturaleza forzada de este éxodo exigen un análisis exhaustivo que trascienda la mera descripción estadística.

La relevancia de este estudio reside en la necesidad de abordar la crisis desde una perspectiva dual:

1. Histórica: Para entender el quiebre. Venezuela, tradicionalmente un país receptor de inmigrantes (sobre todo en el siglo XX, gracias a la renta petrolera), ha revertido su rol para convertirse en un Estado emisor. El contraste entre la «Venezuela saudita» de acogida y la «Venezuela expulsora» actual es esencial para dimensionar la profundidad del deterioro nacional.⁵

2. Jurídica: Desde una perspectiva jurídica, la mayoría de los venezolanos en el exterior encajan en el concepto ampliado de refugiado definido en la Declaración de Cartagena de 1984, al huir de violaciones masivas de derechos humanos y el colapso del orden público. Sin embargo, la respuesta de los países receptores ha sido desigual; mientras naciones como Colombia implementaron el Estatuto Temporal de Protección (ETPV) para facilitar la regularización, otros estados han impuesto barreras de visado que aumentan la vulnerabilidad de los migrantes y el riesgo de incumplir el principio de non-refoulement.⁶

La magnitud y naturaleza forzada de este éxodo exigen un análisis que trascienda la descripción estadística, situándose en lo que la historiografía define como la «historia del tiempo presente». En este sentido, el año 2026 surge como un punto de inflexión crítico debido a una nueva crisis de gobernabilidad interna ocurrida en enero y al agotamiento de los marcos de protección internacional, como el Estatus de Protección Temporal (TPS) en Estados Unidos y el modelo de acogida en la región andina. Ante este panorama, surgen interrogantes fundamentales: ¿De qué manera el quiebre del modelo de «país de promisión» influyó en la configuración de Venezuela como una sociedad expulsora?. ¿Cómo se manifiesta la paradoja jurídica de un Estado que posee leyes de protección avanzadas pero se convierte en el principal agente expulsor de sus nacionales?. Y, finalmente, ¿qué implicaciones tiene el tránsito hacia un «nomadismo forzado» e invisibilidad jurídica para la diáspora en 2026?

La relevancia de este estudio reside en la necesidad de abordar la crisis desde una perspectiva dual: histórica y jurídica. Históricamente, es imperativo documentar el quiebre de la «Venezuela saudita» de acogida frente a la «Venezuela expulsora» actual, permitiendo dimensionar la profundidad del deterioro institucional. Jurídicamente, la

³ ACNUR y OIM, *Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V): Cifras Actualizadas a 2025*, consultado el 9 de octubre de 2025, <https://www.r4v.info/es/>

⁴ Tomás Páez, *El Vacío de Venezuela: Sociología y Realidad de la Migración Venezolana* (Caracas: Catarata, 2020), 22.

⁵ Anitza Freitez, «La emigración venezolana: ¿una nueva fase de la movilidad internacional?», *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura* 23, n.º 2 (2017): 118.

⁶ Patricia W. Schiaffini, «El concepto ampliado de refugiado en la Declaración de Cartagena: Aplicación a la crisis migratoria venezolana», *Revista IIDH* 69 (2019): 203.

investigación se justifica por la urgencia de evaluar el estatus de los migrantes bajo el concepto ampliado de refugiado de la Declaración de Cartagena (1984), frente a un contexto de «clausura de fronteras legales» y endurecimiento de las políticas de seguridad nacional en los países receptores.

En consecuencia, el objetivo general de este artículo es analizar la evolución de la crisis migratoria venezolana (2015-2026), evaluando sus causas estructurales, la efectividad del principio de *non-refoulement* y la transformación de la respuesta regional ante el agotamiento de los recursos de protección. A través La investigación se adscribe al paradigma cualitativo con un diseño de carácter documental. El camino investigativo se articula mediante tres dimensiones:

Enfoque Histórico: Utiliza la «historia del tiempo presente» para contrastar la bonanza petrolera del siglo XX con el colapso institucional actual, permitiendo analizar la crisis de gobernabilidad de inicios de 2026 como un factor de empuje inédito.

Abordaje Jurídico: Analiza la interacción entre el sistema universal (Convención de 1951), el marco regional (Declaración de Cartagena) y la normativa interna venezolana (Constitución de 1999 y Ley de Refugiados de 2001) para identificar las brechas de protección y el incumplimiento del principio de *non-refoulement*.

Método Hermenéutico: Se emplea para la interpretación profunda de informes de organismos internacionales (R4V, ACNUR, ONU) y realidades sociopolíticas. Esta labor permite proponer categorías teóricas como «nomadismo forzado» e «invisibilidad jurídica», fundamentales para comprender la vulnerabilidad de la diáspora en el escenario de 2026

2. Antecedentes Históricos de la Migración en Venezuela

Para comprender la magnitud de la crisis migratoria venezolana actual (2015-2026), es imprescindible trazar una línea de contraste con su pasado demográfico. Venezuela experimentó una inversión radical en su patrón migratorio; de ser un histórico país receptor—un «país de promisión» que acogió a millones de inmigrantes europeos y andinos desde mediados del siglo XX—ha pasado a ser uno de los principales países expulsores de población a nivel global. Esta sección examinará los factores históricos, principalmente la dependencia de la renta petrolera y las políticas de apertura, que moldearon las oleadas migratorias previas a 2015, sentando las bases para entender el colapso que posteriormente impulsó el éxodo masivo de sus propios ciudadanos.

2.1. Migración en Venezuela antes de 2015: claves para su comprensión

La historia migratoria de Venezuela a lo largo del siglo XX se caracterizó por un patrón de recepción de población extranjera, un fenómeno directamente ligado a su riqueza petrolera y a la estabilidad democrática que disfrutó durante gran parte de ese periodo.⁷ Entre las décadas de 1940 y 1980, Venezuela fue vista como un país de «promisión» o «Venezuela Saudita», un polo de atracción en América Latina.⁸

⁷ Tomás Páez, *El Vacío de Venezuela: Sociología y Realidad de la Migración Venezolana* (Caracas: Catarata, 2020), 40.

⁸ Schiaffini, «El concepto ampliado de refugiado»..., 204.

Esta fase de inmigración se desarrolló en varias olas distintas. Tras la Segunda Guerra Mundial, el país acogió a numerosos inmigrantes europeos (principalmente españoles, italianos y portugueses), quienes se insertaron exitosamente en los sectores de comercio, construcción y servicios, contribuyendo significativamente al desarrollo urbano e industrial.⁹ Posteriormente, a partir de los años sesenta y setenta, la bonanza petrolera y la inestabilidad política en países vecinos impulsaron una fuerte inmigración andina (especialmente colombianos y ecuatorianos).

Es fundamental señalar que esta migración era predominantemente de carácter laboral y de asentamiento, promovida por políticas de «puertas abiertas» y una economía con alta demanda de mano de obra.¹⁰ La población venezolana se acostumbró a ser receptora, con un flujo migratorio neto positivo, un factor que subraya el profundo contraste con la situación actual.

2.2 Principales factores históricos que han influido en la migración venezolana

La transformación del patrón migratorio venezolano no fue repentina, sino el resultado de la erosión gradual de los factores que históricamente atraían población. El principal factor histórico fue la renta petrolera. Mientras esta renta fue estable y bien gestionada, actuó como un poderoso imán. Sin embargo, la dependencia de esta economía rentista y la incapacidad de diversificación productiva se convirtieron, a largo plazo, en la fuente de la vulnerabilidad económica y política del país.¹¹

Las primeras señales del agotamiento del modelo y del inicio de la emigración venezolana ocurrieron a finales de los años ochenta y principios de los noventa, coincidiendo con las primeras grandes crisis económicas y políticas (*el Caracazo*, los intentos de golpe de Estado). No obstante, el saldo migratorio se mantuvo positivo o cercano a cero hasta la primera década del siglo XXI. El quiebre definitivo que llevó a la fase actual de crisis (post-2015) solo puede entenderse como la inversión radical de esos factores históricos: la caída de la producción petrolera, la hiperinflación y el colapso del marco institucional que, en el pasado, habían ofrecido estabilidad y oportunidades a los extranjeros, ahora expulsaban a sus propios nacionales.¹²

3. Causas de la crisis migratoria (2015-2026)

La migración venezolana contemporánea no obedece a un único factor, sino a una convergencia de crisis que actúan como «factores de empuje» (*push factors*) de extrema intensidad. A diferencia de las migraciones voluntarias o laborales, el éxodo post-2015 se

⁹ Freitez, «La emigración venezolana»..., 115.

¹⁰ Páez, *El Vaciado de Venezuela*..., 48.

¹¹ Pedro España, *La Migración Venezolana: Tres Momentos de una Historia* (Caracas: Fundación Konrad Adenauer, 2018), 35.

¹² Freitez, «La emigración venezolana»..., 118–119.

caracteriza por su naturaleza forzada y urgente, siendo impulsado por la inviabilidad de la vida en el país.¹³

3.1. Factores políticos y económicos

El colapso del sistema económico y político es la causa raíz del éxodo. El factor económico primario fue el desmoronamiento de la renta petrolera—la espina dorsal histórica de la nación—, exacerbado por la mala gestión y la corrupción. La caída drástica de la producción petrolera, sumada a la contracción del Producto Interno Bruto (PIB) en más del 75% desde 2014, generó una espiral de empobrecimiento.¹⁴

Este deterioro se manifestó en una hiperinflación sostenida (citada por el FMI como una de las más largas de la historia) que pulverizó el poder adquisitivo y el ahorro. La desregulación, los controles cambiarios ineficientes y la inyección inorgánica de dinero convirtieron a Venezuela en una economía de subsistencia.¹⁵

Paralelamente, la crisis económica se cimentó sobre la crisis política e institucional. La progresiva centralización del poder y el deterioro del Estado de Derecho minaron la confianza en el futuro democrático y en las instituciones, forzando la huida del capital humano y de aquellos sectores que requerían un ambiente de seguridad jurídica para operar. La politización del aparato estatal y la ausencia de contrapesos democráticos consolidaron un entorno de incertidumbre que, para 2015, hizo que la emigración se percibiera como la única alternativa viable.¹⁶

3.2 Crisis humanitaria y derechos humanos

Un factor decisivo que distingue esta diáspora de movimientos migratorios previos es la presencia de una Emergencia Humanitaria Compleja (EHC). Esta EHC se caracteriza por la escasez crítica y masiva de alimentos, medicinas, y servicios básicos como agua potable y electricidad. El acceso a la salud colapsó: la mortalidad infantil se disparó y enfermedades controladas reaparecieron, configurando un riesgo inminente para la vida.¹⁷

El colapso de las condiciones de vida se vincula directamente a una crisis de derechos humanos. Diversos informes internacionales (como los de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela de la ONU) han documentado violaciones sistemáticas que incluyen ejecuciones extrajudiciales, tortura, detenciones arbitrarias y la persecución de disidentes.¹⁸ La

¹³ Páez, *El Vacío de Venezuela...*, 75–76.

¹⁴ S. Henao y L. M. Betancourt, «La crisis económica venezolana: hiperinflación, colapso del PIB y el detonante migratorio», *Economía Hoy* 30, n.º 1 (2021): 45.

¹⁵ Henao y Betancourt, «La crisis económica venezolana»..., 51.

¹⁶ R. Bottini, *Institucionalidad y éxodo: El quiebre del Estado de Derecho en Venezuela* (Caracas: CEC, 2019), 60.

¹⁷ Human Rights Watch, *Venezuela: Colapso del Sistema de Salud y Crisis Humanitaria* (Nueva York: HRW, 2018), 5-8.

¹⁸ Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, *Informe de la Misión: Conclusiones sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela* (Ginebra: ONU, 2020), 12.

existencia de persecución, violencia generalizada y situaciones que atentan gravemente contra la vida, la seguridad o la libertad, coloca a gran parte de los migrantes venezolanos bajo el concepto ampliado de refugiado definido en la Declaración de Cartagena de 1984.¹⁹ Para miles de personas, la emigración es un acto de supervivencia para escapar de la persecución y las condiciones inhumanas.

3.3 Factores sociales y culturales

Más allá de los grandes indicadores políticos y económicos, la crisis está impulsada por el desmoronamiento del tejido social y de las expectativas personales. El quiebre de la movilidad social ascendente, un pilar cultural venezolano, generó una profunda desesperanza, especialmente entre la juventud profesional. La emigración se convirtió en una estrategia familiar de supervivencia a largo plazo, buscando garantizar el bienestar de quienes se quedan (a través de las remesas) y asegurar un futuro profesional para los que se van.²⁰

La fractura de los servicios sociales (educación, seguridad pública) también fue esencial. El deterioro de las universidades y la inseguridad ciudadana erosionaron la calidad de vida. Este factor social se tradujo en una «fuga de cerebros» donde profesionales altamente calificados, estudiantes y técnicos, abandonaron el país buscando entornos donde sus títulos y habilidades fueran valorados, acentuando la espiral de declive social y dificultando la eventual reconstrucción nacional.

4. Análisis jurídico de la crisis migratoria

El éxodo masivo venezolano plantea complejos desafíos jurídicos que rebasan las categorías migratorias tradicionales. La naturaleza forzada de la salida, impulsada por la emergencia humanitaria y las violaciones de derechos humanos, exige que los Estados receptores y la comunidad internacional consideren mecanismos de protección más allá del estatus de simple migrante económico.²¹ El análisis de esta sección se centra en evaluar la adecuación del marco legal existente y la eficacia de su aplicación.

4.1 Marco legal nacional e internacional

El análisis jurídico de la crisis migratoria venezolana exige una revisión del marco normativo que regula el derecho al refugio y al asilo, tanto en el plano internacional como en el ordenamiento jurídico venezolano. Este marco se articula en tres niveles: el sistema universal de protección, la normativa constitucional interna y la legislación orgánica específica

A. Marco universal y nacional

¹⁹ Schiaffini, «El concepto ampliado de refugiado»..., 206.

²⁰ Freitez, «La emigración venezolana»..., 125.

²¹ Schiaffini, «El concepto ampliado de refugiado», 207.

El marco de protección se extiende a tres niveles que interactúan de manera compleja:

1. Convención de 1951 y Protocolo de 1967

A nivel universal, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967 definen al refugiado por temor fundado de persecución. No obstante, el Estado venezolano, en su Constitución de 1999, reconoce la primacía de los derechos humanos y, en teoría, garantiza los derechos fundamentales a todos los ciudadanos y residentes, aunque su implementación ha sido, en la práctica, inexistente.²² La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, adoptada en el seno de las Naciones Unidas, constituye el instrumento jurídico internacional fundamental en materia de protección de personas desplazadas. Define como refugiado a toda persona que, «debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas», se encuentre fuera de su país y no pueda o no quiera acogerse a la protección de este.²³

El Protocolo de 1967 amplió el alcance temporal y geográfico de la Convención, eliminando las restricciones iniciales que limitaban su aplicación a eventos ocurridos antes de 1951 en Europa. Venezuela es Estado parte de ambos instrumentos, lo que implica la obligación de respetar el principio de *non-refoulement* (no devolución), consagrado en el artículo 33 de la Convención, que prohíbe devolver a una persona a un país donde su vida o libertad estén amenazadas.²⁴

2. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

La Constitución venezolana de 1999 reconoce expresamente el derecho al asilo y al refugio como parte del bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos. El artículo 69 establece que: «La República Bolivariana de Venezuela reconoce y garantiza el derecho de asilo y refugio».²⁵

Este reconocimiento constitucional implica que los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Venezuela tienen rango constitucional y prevalecen sobre la legislación interna, conforme al artículo 23. Sin embargo, en la práctica, este principio ha sido desvirtuado por la ausencia de garantías efectivas para los propios ciudadanos venezolanos que huyen del país, quienes no pueden acogerse a la protección del Estado del que escapan.

Es decir, que en el plano interno, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) reconoce la primacía de los derechos humanos y garantiza, al menos en

²² Amnistía Internacional, *Venezuela: El Desafío de la Protección en la Región* (Londres: AI, 2021), 15.

²³ Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada el 28 de julio de 1951, en *Justia Venezuela*, <https://venezuela.justia.com/federales/leyes-internacionales/convencion-sobre-el-estatuto-de-los-refugiados/gdoc/>.

²⁴ Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. Adoptado el 31 de enero de 1967. En ACNUR. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0008.pdf>

²⁵ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial n. ° 5.453 (Extraordinario), 24 de marzo de 2000, art. 69.

el texto, los derechos fundamentales de todos los ciudadanos y residentes.²⁶ El artículo 69 consagra el derecho de asilo y refugio, y el artículo 23 otorga jerarquía constitucional a los tratados internacionales en materia de derechos humanos. Pero, esta garantía ha sido sistemáticamente vulnerada en la práctica, especialmente en contextos de persecución política y emergencia humanitaria.

3. Ley Orgánica sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas (2001)

La Ley Orgánica sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas, promulgada en 2001, fue concebida como un desarrollo legislativo del mandato constitucional y de los compromisos internacionales asumidos por Venezuela.²⁷ Esta ley establece principios fundamentales como:

- El derecho a solicitar refugio o asilo en territorio venezolano o en misiones diplomáticas.
- La prohibición de devolución «*non-refoulement*».
- La no penalización por ingreso irregular al territorio nacional.
- La garantía de unidad familiar y protección especial a niños, niñas y adolescentes no acompañados.
- La no discriminación por razones de raza, sexo, religión, nacionalidad, opinión política o condición social.

Asimismo, la ley consagra principios procedimentales como la accesibilidad, oralidad, celeridad y gratuidad en los trámites de solicitud de refugio.²⁸

No obstante, esta legislación —aunque avanzada en su formulación— presenta una paradoja jurídica: no contempla mecanismos de protección para los ciudadanos venezolanos que huyen de su propio país, ya que parte del supuesto de que Venezuela es un Estado garante de derechos. Esta omisión revela una tensión estructural entre el marco normativo y la realidad política, en la que el Estado se convierte en agente expulsor y no en garante de protección. La Ley Orgánica de Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas de Venezuela, aunque existe, no se aplica al propio ciudadano que huye, pero refleja un estándar de protección que contrasta con la realidad de persecución interna.

En definitiva, a Ley Orgánica sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas (2001) establece un marco normativo detallado para la protección de personas extranjeras que solicitan refugio en Venezuela. Aunque incorpora principios fundamentales como la no devolución, la unidad familiar y la protección de menores, esta ley no contempla mecanismos aplicables a los propios ciudadanos venezolanos que huyen del país.²⁹ En consecuencia, se configura una paradoja jurídica: el Estado venezolano, siendo parte de los instrumentos internacionales de protección, carece de políticas efectivas para atender el

²⁶ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela..., art. 23.

²⁷ Asamblea Nacional, «Ley Orgánica sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas», Gaceta Oficial n.º 37.296, 3 de octubre de 2001, <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0308.pdf>

²⁸ Asamblea Nacional, «Ley Orgánica sobre Refugiados...», art. 1- 4.

²⁹ *Ibíd.*

desplazamiento forzado de su propia población, lo que evidencia una desconexión entre el marco normativo y la realidad institucional.

B. Marco regional (Declaración de Cartagena)

La figura jurídica más relevante para los venezolanos es el concepto ampliado de refugiado contenido en la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984. Este instrumento, adoptado por la mayoría de los países de acogida latinoamericanos (como Colombia, Ecuador y Perú), amplía el estatus de refugiado a quienes huyen de «la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público».³⁰ La inmensa mayoría del éxodo venezolano encaja en esta definición, lo que obliga a los Estados a aplicar el principio fundamental de no devolución (*non-refoulement*), garantizando que ninguna persona sea retornada a un lugar donde su vida o libertad estén amenazadas.³¹

1. Políticas migratorias implementadas en Venezuela

En lugar de facilitar o coordinar la salida ordenada de sus ciudadanos, las políticas migratorias implementadas por el gobierno venezolano se han centrado en la restricción y obstaculización. La crisis ha generado una política de control indirecto que utiliza barreras burocráticas y económicas. La dificultad y el costo prohibitivo para obtener o renovar documentos esenciales como el pasaporte o la apostilla de títulos académicos han obligado a miles a migrar de manera irregular o con documentación vencida.³²

Este control documental no solo limita la salida legal, sino que también crea una vulnerabilidad jurídica inmediata en los países receptores, exponiendo a los migrantes a la explotación, la trata y la denegación de servicios básicos, complicando enormemente los esfuerzos de regularización en el ámbito regional.

2. Evaluación de la protección de los derechos de los migrantes

La evaluación jurídica muestra una disparidad significativa en la protección regional. A pesar de que la Declaración de Cartagena ofrece un marco robusto, la respuesta de los países de acogida se ha movido entre la acogida humanitaria inicial y la restricción administrativa posterior.

Países como Colombia implementaron el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV), reconociendo la necesidad de regularización masiva por razones humanitarias.³³ Sin embargo, otros Estados han optado por exigir visados o aplicar filtros que dificultan la solicitud de asilo. Esta falta de una política jurídica regional

³⁰ Declaración de Cartagena sobre Refugiados, Conclusiones y Recomendaciones, art. 3 (1984).

³¹ Schiaffini, «El concepto ampliado de refugiado», 207.

³² Bottini, *Institucionalidad y éxodo...*, 85.

³³ J. M. O. Acosta, «El Estatuto Temporal de Protección en Colombia: Un hito en la protección de los derechos de los migrantes venezolanos», *Revista de Derecho Migratorio* 10 (2022): 40.

uniforme vulnera los derechos de los migrantes al crear un mosaico de estatus legales, dejando a millones en la informalidad o en riesgo de *non-refoulement* a través de deportaciones.³⁴ La protección de los derechos de los migrantes, por lo tanto, depende menos del marco legal universal y más de la voluntad política de cada país para aplicar figuras de protección temporal o de refugiado conforme a Cartagena.

3. Marco legal y políticas migratorias en Estados Unidos

La migración venezolana hacia Estados Unidos ha adquirido una dimensión crítica en el contexto hemisférico. Aunque este país no es parte de la Declaración de Cartagena, ha implementado mecanismos de protección temporal que, si bien no constituyen un estatus de refugiado formal, han ofrecido cierto amparo a miles de venezolanos. No obstante, la inestabilidad de estas políticas ha generado incertidumbre jurídica y vulnerabilidad social. Este caso reviste una importancia particular dentro del análisis regional, no solo por el volumen creciente de migrantes venezolanos en territorio estadounidense, sino por el carácter contradictorio de las respuestas institucionales: mientras se ofrecen figuras de protección como el TPS o el *parole* humanitario, también se aplican medidas restrictivas como el Título 42 o la suspensión de programas clave. Por ello, se profundiza en este apartado con el fin de evaluar el alcance real de la protección ofrecida, sus limitaciones jurídicas y el impacto social que genera en una de las comunidades más vulnerables del continente

1. Estatus de Protección Temporal (TPS)

El Estatus de Protección Temporal (TPS) fue otorgado a los venezolanos en marzo de 2021 y ampliado en 2023, beneficiando a más de 600.000 personas.³⁵ Sin embargo, en octubre de 2025, la Corte Suprema de EE.UU. autorizó su terminación, dejando a más de 300.000 venezolanos en riesgo de deportación inmediata.³⁶ Esta decisión ha sido criticada por organizaciones de derechos humanos por contradecir el principio de «non-refoulement» y por ignorar la persistencia de las condiciones que justificaron su otorgamiento inicial. «La suspensión del TPS amenaza con infligir un daño irreparable a cientos de miles de personas cuyas vidas, familias y medios de subsistencia se verán gravemente perturbados».³⁷

2. Parole humanitario

³⁴ Amnistía Internacional, *El Desafío de la Protección en la Región*, 22.

³⁵ Migration Policy Institute, «Inmigrantes venezolanos en Estados Unidos», 6 de febrero de 2025, <https://www.migrationpolicy.org/article/inmigrantes-venezolanos-en-estados-unidos>.

³⁶ La Nación, «Actualizaciones recientes del TPS para venezolanos e inmigrantes latinos en Estados Unidos», 6 de octubre de 2025, <https://www.lanacion.com.ar/estados-unidos/migraciones/actualizaciones-recientes-del-tps-para-venezolanos-e-inmigrantes-latinos-en-estados-unidos-en-nid06102025/>.

³⁷ TalCualDigital, «Fin del TPS: venezolanos quedan en riesgo, pero pueden aplicar a otras opciones legales», 13 de octubre de 2025, <https://talcualdigital.com/fin-del-tps-venezolanos-quedan-en-riesgo-pero-pueden-aplicar-a-otras-opciones-legales/>.

El programa de parole humanitario, implementado en 2022, permitió el ingreso legal de más de 117.000 venezolanos bajo patrocinio.³⁸ Sin embargo, fue revocado en abril de 2025, dejando a miles en situación migratoria incierta. Aunque algunos fallos judiciales suspendieron temporalmente su cancelación, el programa permanece en litigio y no se están procesando nuevas solicitudes.³⁹

3. Título 42 y expulsiones sumarias

Durante la vigencia del Título 42 (2020–2023), miles de venezolanos fueron expulsados sin acceso a procesos de asilo, en virtud de una medida sanitaria que priorizaba la contención migratoria sobre la protección humanitaria.⁶ Esta política afectó especialmente a grupos vulnerables, como mujeres embarazadas, menores no acompañados y personas LGBTQ+⁴⁰, quienes quedaron expuestos a violencia y trata en zonas fronterizas.

5. Impacto de la crisis migratoria

El impacto de este movimiento poblacional es bifocal: en los países de acogida genera presión sobre los servicios públicos pero también inyecta capital humano que puede dinamizar el PIB a mediano plazo.⁴¹ En contraste, Venezuela sufre un "vaciado" de capital humano o fuga de cerebros que compromete su reconstrucción futura, aunque las remesas enviadas por la diáspora se han vuelto un paliativo esencial para la supervivencia de millones de ciudadanos que permanecen en el país⁴². Finalmente, la resolución de esta crisis requiere, según los organismos internacionales, de una protección jurídica regional armonizada y una presión diplomática constante para abordar las causas estructurales dentro de Venezuela⁴³.

5.1. Impacto en los países receptores de migrantes venezolanos

³⁸ ETVV Miami, «USCIS actualizó decisión sobre el Parole Humanitario para venezolanos», 18 de abril de 2025, <https://evtv.online/destacados/uscis-actualizo-decision-sobre-el-parole-humanitario-para-venezolanos/>.

³⁹ El Nacional, «Migrantes venezolanos en Estados Unidos: lo que revela un análisis del Pew Research Center», 21 de agosto de 2025, <https://www.elnacional.com/2025/08/migrantes-venezolanos-en-estados-unidos-lo-que-revela-un-analisis-del-pew-research-center/>.

⁴⁰ El acrónimo «LGBTQ+» se refiere a una comunidad diversa de personas cuyas orientaciones sexuales e identidades de género no se ajustan a las normas tradicionales. Incluye a lesbianas, gais, bisexuales, personas transgénero, queer y otras identidades como intersexuales, asexuales y pansexuales. El signo «+» representa la inclusión de todas las variantes no mencionadas explícitamente. Véase Diario Femenino, «LGBTIQ+: qué significan las siglas (y a qué realidades representan)», consultado el 13 de octubre de 2025, <https://www.diariofemenino.com/actualidad/cultura/lgbtiq-que-significan-las-siglas-y-a-que-realidades-representan/>.

⁴¹ CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe), *Impacto de la migración venezolana en los servicios sociales de los países de acogida* (Santiago: CEPAL, 2020)

⁴² Tomás Páez, *El Vaciado de Venezuela: Sociología y Realidad de la Migración Venezolana* (Caracas: Catarata, 2020)

⁴³ ACNUR y OIM, *R4V: Reporte sobre las Necesidades de Refugiados y Migrantes* (Ginebra: R4V, 2024), 28

1. América Latina: Colombia, Perú, Ecuador

América Latina ha sido el principal destino de la diáspora venezolana desde 2015, con más de 6,5 millones de personas desplazadas en la región.⁴⁴ Colombia, Perú y Ecuador concentran más del 60 % de esta población, lo que ha generado desafíos sin precedentes en materia de integración, protección jurídica y cohesión social.

La llegada súbita de millones de personas ha ejercido una presión considerable sobre los servicios públicos de las naciones vecinas. La demanda de educación, salud y vivienda en los mencionados países creció exponencialmente, tensionando los presupuestos nacionales.⁴⁵ Por ejemplo, el sistema de salud en las ciudades fronterizas colombianas ha enfrentado una sobrecarga crónica debido a la atención de emergencia y los partos de migrantes indocumentados.⁴⁶

A pesar de los desafíos iniciales, el impacto económico a mediano plazo ha mostrado matices. La diáspora ha inyectado capital humano (profesionales, técnicos) y, crucialmente, ha dinamizado el consumo a través de las remesas enviadas a Venezuela. Un análisis de la CEPAL sugiere que, si bien la integración laboral inicial es compleja debido a la informalidad, la fuerza laboral venezolana puede contribuir al crecimiento del PIB de los países receptores una vez regularizada.⁴⁷

- **Colombia: del modelo de acogida al limbo jurídico**

Colombia ha sido el país que más migrantes venezolanos ha recibido, con más de 2,8 millones de personas en situación de movilidad.⁴⁸ Durante los gobiernos anteriores, se implementaron mecanismos de regularización como el Permiso Especial de Permanencia (PEP) y el Estatuto Temporal de Protección (ETPV), que permitieron el acceso a servicios básicos y la formalización laboral.

Sin embargo, desde 2022, la política migratoria ha sufrido un giro. La eliminación de la Gerencia de Fronteras y del Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) ha debilitado el sistema de acogida.⁴⁹ Según el informe «Petro y el limbo migrante», publicado

⁴⁴ R4V, Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela, 2023.

⁴⁵ CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe), *Impacto de la migración venezolana en los servicios sociales de los países de acogida* (Santiago: CEPAL, 2020), 10.

⁴⁶ M. A. Botero, «El costo humano y fiscal de la crisis migratoria venezolana en Colombia», *Revista de Salud Pública* 25, no. 3 (2023): 120.

⁴⁷ CEPAL, *Impacto de la migración venezolana...*, 15.

⁴⁸ Estudio de impacto fiscal en Colombia.

⁴⁹ Provea y Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH UCAB), *Petro y el limbo migrante: Situación de derechos humanos de migrantes y refugiados venezolanos en Colombia*, publicado el 14 de octubre de 2025, <https://efectococuyo.com/la-humanidad/politica-migratoria-de-petro-debilita-el-modelo-de-acogida-de-venezolanos-en-colombia-advierne-informe-de-provea-y-cdh-ucab/>.

⁴⁹ Provea y Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH UCAB), *Petro y el limbo migrante: Situación de derechos humanos de migrantes y refugiados venezolanos en Colombia*, publicado en NTN24, 14 de octubre de 2025, <https://www.nten24.com/noticias-actualidad/provea-desnuda-el-limbo-juridico-de-venezolanos-en-colombia-avances-han-sido-desmantelados-por-petro-585014>

por Provea y el Centro de Derechos Humanos de la UCAB, estas decisiones han generado un estado de vulnerabilidad jurídica y social, dejando a cientos de miles de personas en situación irregular.⁵⁰ «El cambio de dirección del gobierno colombiano ha dejado a una parte de los migrantes en un “limbo” legal y social, lo que contrasta con la política de regularización previa».⁵¹

A pesar de ello, estudios recientes estiman que la diáspora venezolana aporta más de 500 millones de dólares anuales a la economía colombiana, lo que representa cerca del 2 % de los ingresos fiscales totales.⁵²

- **Perú: integración económica y tensiones sociales**

Perú es el segundo país receptor, con más de 1,45 millones de migrantes venezolanos, que representan el 85,7 % de los extranjeros residentes en el país.⁵³ Aunque se han implementado mecanismos como el Permiso Temporal de Permanencia (PTP) y el Carné de Extranjería, la integración ha sido desigual.

Estudios de Naciones Unidas destacan el impacto positivo de la migración venezolana en el crecimiento económico del país, especialmente en sectores como comercio, servicios y salud.⁵⁴ Sin embargo, también se han documentado percepciones negativas y estigmatización, alimentadas por discursos mediáticos que asocian la migración con inseguridad, a pesar de que las tasas de criminalidad entre migrantes son menores que

⁴⁹ Provea y Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH UCAB), *Petro y el limbo migrante: Situación de derechos humanos de migrantes y refugiados venezolanos en Colombia*, publicado en *Efecto Cocuyo*, 14 de octubre de 2025, <https://efectococuyo.com/la-humanidad/politica-migratoria-de-petro-debilita-el-modelo-de-acogida-de-venezolanos-en-colombia-advierte-informe-de-provea-y-cdh-ucab/>

⁴⁹ ONU, «La diáspora venezolana en Colombia aporta más de 500 millones...».

⁴⁹ Páez, *El Vacío de Venezuela...*, 150.

⁴⁹ Henao y Betancourt, «La crisis económica venezolana»..., 55. Colombia, publicado el 14 de octubre de 2025, <https://efectococuyo.com/la-humanidad/politica-migratoria-de-petro-debilita-el-modelo-de-acogida-de-venezolanos-en-colombia-advierte-informe-de-provea-y-cdh-ucab/>.

⁵⁰ Provea y Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH UCAB), *Petro y el limbo migrante: Situación de derechos humanos de migrantes y refugiados venezolanos en Colombia*, publicado en NTN24, 14 de octubre de 2025, <https://www.ntn24.com/noticias-actualidad/provea-desnuda-el-limbo-juridico-de-venezolanos-en-colombia-avances-han-sido-desmantelados-por-petro-585014>

⁵¹ Provea y Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH UCAB), *Petro y el limbo migrante: Situación de derechos humanos de migrantes y refugiados venezolanos en Colombia*, publicado en *Efecto Cocuyo*, 14 de octubre de 2025, <https://efectococuyo.com/la-humanidad/politica-migratoria-de-petro-debilita-el-modelo-de-acogida-de-venezolanos-en-colombia-advierte-informe-de-provea-y-cdh-ucab/>

⁵² ONU, «La diáspora venezolana en Colombia aporta más de 500 millones...».

⁵³ Javier Herrera, «El impacto de la migración venezolana: prejuicios y realidades», *La República*, 20 de octubre de 2024, <https://larepublica.pe/opinion/2024/10/20/el-impacto-de-la-migracion-venezolana-prejuicios-y-realidades-por-javier-herrera-371868>

⁵⁴ Naciones Unidas en Perú, «La migración venezolana y su impacto», *Comunicado de prensa*, 21 de diciembre de 2022, <https://peru.un.org/es/212763-la-migraci%C3%B3n-venezolana-y-su-impacto>.

las de la población local.⁵⁵ «La presencia de bandas organizadas ha ocultado el hecho de que la propensión de venezolanos a cometer robos y asesinatos es menor que en el caso de los peruanos».⁵⁶

- **Ecuador: entre la amnistía migratoria y la explotación laboral**

Ecuador ha recibido más de 500.000 migrantes venezolanos, muchos de ellos en situación irregular.⁵⁷ La falta de documentación, el cierre de la embajada venezolana y la debilidad institucional han dificultado el acceso a derechos básicos. Aunque se han implementado amnistías migratorias y procesos de regularización, la cobertura ha sido limitada.

Un estudio de la OIM estima que los hogares venezolanos contribuyen con más de 900 millones de dólares anuales a la economía ecuatoriana, principalmente a través del consumo de bienes y servicios.⁵⁸ No obstante, también se ha documentado explotación laboral, discriminación y violencia, especialmente en zonas fronterizas y sectores informales.⁵⁹

5.2. EE. UU. como destino ambivalente: integración y exclusión de migrantes venezolanos

La migración venezolana hacia Estados Unidos ha experimentado un crecimiento exponencial en la última década, pasando de ser un flujo marginal a representar uno de los movimientos más significativos del hemisferio. Aunque el país ofrece mayores oportunidades económicas y jurídicas en comparación con otros destinos regionales, los migrantes enfrentan barreras estructurales que limitan su integración plena y exponen vulnerabilidades persistentes. Este caso reviste una importancia particular debido al carácter contradictorio de las respuestas institucionales, que oscilan entre la protección temporal y medidas restrictivas como el Título 42 o las expulsiones sumarias.

⁵⁵ Centro de Estudios Estratégicos del Ejército del Perú (CEEPEP), «Migración Venezolana en el Perú: Percepciones y Realidades», *Desafíos y Amenazas a la Seguridad en América Latina*, 23 de marzo de 2023, <https://ceep.mil.pe/2023/03/23/migracion-venezolana-en-el-peru-percepciones-y-realidades/>.

⁵⁶ CEEPEP, «Migración Venezolana en el Perú: Percepciones y Realidades».

⁵⁷ Redacción La Fuente – Periodismo de Investigación, «Nueva ola migratoria: Crisis en Venezuela y su impacto en Ecuador», *Periodismo de Investigación*, 3 de octubre de 2024, <https://periodismodeinvestigacion.com/2024/10/03/nueva-ola-migratoria-venezuela/>.

⁵⁸ Organización Internacional para las Migraciones (OIM), «Migración venezolana, un motor en la economía de Ecuador», *Comunicado oficial*, 16 de septiembre de 2025, <https://www.iom.int/es/news/personas-venezolanas-aportan-900-millones-de-dolares-anuales-la-economia-de-ecuador>

⁵⁹ Andrea Mariana Guachamboza Ramírez, Angee Lissette Cortez Mercado y Ana María Silva Castillo, «Impacto de la migración venezolana en Ecuador: una revisión sistemática sobre seguridad y violencia», *Revista InveCom* 5, n.º 4 (2025): e504044, https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2739-00632025000402044

5.2.1. Integración socioeconómica

La comunidad venezolana en EE. UU. se distingue por una alta escolaridad, espíritu emprendedor y una rápida inserción en el mercado laboral. De acuerdo con informes del *Migration Policy Institute*, más del 60% de esta población posee educación universitaria y ha logrado establecer pequeñas empresas en sectores estratégicos como gastronomía, servicios y tecnología. Sin embargo, esta integración no es homogénea, pues quienes ingresan por vías irregulares enfrentan obstáculos críticos para acceder a empleo formal, salud y vivienda.⁶⁰

La falta de documentación limita la movilidad laboral y expone a los migrantes a condiciones precarias, especialmente en estados con políticas restrictivas. La ausencia de un estatus migratorio estable impide que esta integración sea sostenible y equitativa.⁶¹ Además, la incertidumbre sobre el Estatus de Protección Temporal (TPS) genera ansiedad en más de 350.000 venezolanos que dependen de este beneficio.⁶² Para octubre de 2025, la Corte Suprema de EE. UU. autorizó la terminación del TPS, dejando a cientos de miles de personas en riesgo de deportación inmediata y vulnerando el principio de *non-refoulement*.⁶³

5.2.2. Vulnerabilidad jurídica y psicosocial

La carencia de una política migratoria coherente ha sumido a miles de venezolanos en un estado de vulnerabilidad jurídica en EE.UU. Organismos internacionales como el ACNUDH y expertos de la ONU han denunciado prácticas de detención arbitraria, deportación acelerada y negación de asilo político, señalando que la expulsión de disidentes podría constituir una violación del derecho internacional.⁶⁴ «La detención y deportación de disidentes políticos venezolanos en EE. UU. podría constituir una violación del derecho internacional de los derechos humanos».⁶⁵

⁶⁰ Ana Alanis Amaya y Jeanne Batalova, «Inmigrantes venezolanos en Estados Unidos», *Migration Policy Institute*, 6 de febrero de 2025, <https://www.migrationpolicy.org/article/inmigrantes-venezolanos-en-estados-unidos>.

⁶¹ El Nacional, «Migrantes venezolanos en Estados Unidos: lo que revela un análisis del Pew Research Center», 21 de agosto de 2025, <https://www.elnacional.com/2025/08/migrantes-venezolanos-en-estados-unidos-lo-que-revela-un-analisis-del-pew-research-center/>.

⁶² El Impulso, «El 66 % de los venezolanos con TPS en Estados Unidos quedan sin estatus legal», 14 de octubre de 2025, <https://www.elimpulso.com/2025/10/14/el-66-de-venezolanos-con-tps-en-estados-unidos-quedan-sin-estatus-legal-14oct/>.

⁶³ Genaro Mosquera, Estadísticas actualizadas de la migración venezolana en los Estados Unidos, julio de 2025, <https://www.venezuelapolitica.info/wp-content/uploads/2025/07/ESTADISTICAS-ACTUALIZADAS-DE-LA-MIGRACION-VENEZOLANA-EN-LOS-ESTADOS-UNIDOS.pdf>.

⁶⁴ ACNUDH, «Expertos de la ONU alarmados por la detención y la inminente deportación de venezolanos en situación de riesgo», 18 de agosto de 2025, <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2025/08/united-states-un-experts-alarmed-detention-and-imminent-deportation>.

⁶⁵ ACNUDH, «Expertos de la ONU...

Desde 2023, han aumentado los retornos forzados bajo condiciones de presión psicológica; la Gran Misión Vuelta a la Patria ha registrado la repatriación de más de 600 personas desde El Paso, Texas, en vuelos coordinados por el gobierno venezolano.⁶⁶

En el plano psicosocial, la separación familiar y el miedo constante a la deportación generan niveles críticos de estrés, ansiedad y depresión. Testimonios documentados revelan que la cancelación de programas como el *parole* humanitario en abril de 2025 ha provocado una «desesperación emocional» en las comunidades más vulnerables. Esta inestabilidad política transforma el proyecto migratorio en un proceso de re-migración o desplazamiento lateral ante la imposibilidad de regularizarse.⁶⁷

5.3. Impacto social y económico en Venezuela

Para Venezuela, el impacto más devastador de este fenómeno es la «fuga de cerebros» y la pérdida masiva de capital humano. El país ha perdido a sus profesionales más jóvenes y productivos, lo que compromete seriamente cualquier plan de recuperación económica o reconstrucción institucional futura. Este colapso demográfico afecta directamente a sectores estratégicos como la salud y la educación, mermando la capacidad operativa de los servicios esenciales del Estado.⁶⁸

Paradójicamente, el éxodo ha generado una dependencia económica estructural de las remesas. Millones de ciudadanos dentro del país dependen de los envíos de dinero de sus familiares en el extranjero para cubrir necesidades básicas como alimentación y medicinas. En este sentido, las remesas funcionan como un paliativo clave contra el hambre y la pobreza extrema, suavizando el impacto de la crisis interna, pero consolidando a Venezuela como una «sociedad expulsora» cuya estabilidad depende de su diáspora.⁶⁹

5.4. Impacto en la salud y bienestar de los migrantes

El impacto multidimensional sobre la población migrante es severo, agravado por lo que en 2026 se define como un «nomadismo forzado» que prolonga indefinidamente la exposición al peligro. Durante el tránsito, caracterizado por caminatas de miles de kilómetros y el cruce de fronteras bajo condiciones de irregularidad, los individuos enfrentan riesgos críticos de explotación, trata y violencia de género. Estas amenazas afectan de manera desproporcionada a grupos vulnerables, incluyendo a mujeres, menores no acompañados y personas LGBTQ+, quienes a menudo quedan desprotegidos ante medidas de contención migratoria.

⁶⁶ La Calle, «Gran Misión Vuelta a la Patria: Llegan a Venezuela 197 repatriados desde El Paso, Texas (EE. UU.)», 9 de octubre de 2025, <https://lacalle.com.ve/gran-mision-vuelta-a-la-patria-llegan-a-venezuela-197-repatriados-desde-el-paso-texas-ee-uu/>.

⁶⁷ Nación, «El limbo migratorio de los venezolanos en EE. UU. y la desesperación por el TPS: “Es terrible”», 28 de mayo de 2025, <https://www.lanacion.com.ar/estados-unidos/migraciones/el-limbo-migratorio-de-los-venezolanos-en-eeuu-y-la-desesperacion-por-el-tps-es-terrible-nid28052025/>.

⁶⁸ Páez, *El Vacío de Venezuela...*, 150.

⁶⁹ Henao y Betancourt, «La crisis económica venezolana»..., 55.

La salud física de la diáspora se encuentra comprometida desde el origen debido al colapso provocado por la Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela, donde el disparo de la mortalidad infantil y la reaparición de enfermedades previamente controladas configuran un riesgo vital inminente. Una vez en los países de acogida, la falta de un estatus legal estable genera una sobrecarga crónica en los sistemas de salud locales — especialmente en zonas fronterizas— y limita el acceso de los migrantes a una atención médica integral, educación y empleos formales.

En el plano psicosocial, el bienestar de los migrantes se ve fracturado por lo que se ha documentado como una «desesperación emocional» derivada del «limbo jurídico» y la cancelación de marcos de protección como el TPS. La incertidumbre migratoria, el miedo constante a la deportación y el trauma de la separación familiar generan niveles críticos de estrés, ansiedad y depresión. Al ser empujados a la invisibilidad y convertidos en «sujetos fuera de la ley» por el cierre de las fronteras legales, se perpetúa un ciclo de vulnerabilidad y precariedad que afecta su desarrollo humano a largo plazo.⁷⁰

6. Respuestas y soluciones propuestas

La magnitud sin precedentes de la crisis ha demandado una respuesta coordinada, aunque su efectividad presenta una marcada disparidad entre las políticas internas de Venezuela y los esfuerzos multilaterales. Mientras que el ámbito internacional ha intentado gestionar el flujo bajo una óptica humanitaria, la respuesta estatal venezolana ha profundizado la vulnerabilidad de sus nacionales

6.1 Respuestas del gobierno venezolano

La postura del Estado venezolano se ha caracterizado por un enfoque limitado y predominantemente negacionista ante la escala del desplazamiento forzado. Inicialmente, el discurso oficial minimizó el fenómeno, para posteriormente implementar programas de retorno asistido como el «Plan Vuelta a la Patria». Sin embargo, este mecanismo ha sido calificado como una herramienta simbólica y altamente politizada que solo ha logrado repatriar a una fracción mínima de los más de 7.7 millones de emigrados. En la práctica, la persistencia de la Emergencia Humanitaria Compleja y la anomia institucional observada en 2026 anulan cualquier posibilidad real de un retorno voluntario, seguro y digno para la diáspora.⁷¹

6.2 Respuestas de la comunidad internacional

La respuesta internacional se ha centralizado a través de la Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V), dirigida conjuntamente por ACNUR y OIM. Esta plataforma coordina la respuesta humanitaria, la

⁷⁰ ACNUR y OIM, R4V: Reporte sobre las Necesidades de Refugiados y Migrantes (Ginebra: R4V, 2024), 28.

⁷¹ Bottini, *Institucionalidad y éxodo...*, 102.

movilización de recursos y la incidencia política.⁷² Los países de acogida, especialmente en América del Sur, adoptaron inicialmente medidas humanitarias clave, destacando el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV) de Colombia, un mecanismo que regulariza a millones de personas, permitiendo su acceso formal al mercado laboral y a los servicios.⁷³ 9 A nivel financiero, se han organizado conferencias de donantes, aunque los fondos recaudados a menudo han quedado por debajo de las necesidades reales planteadas en el Plan Regional de Respuesta.

6.3. Soluciones propuestas para abordar la crisis migratoria venezolana

Para alcanzar una solución duradera que mitigue el impacto del «nomadismo forzado», la literatura y los organismos internacionales proponen tres ejes estratégicos:

1. Protección jurídica armonizada: Es imperativa una estandarización de los mecanismos de protección regional basados en el principio de *non-refoulement* y en la aplicación rigurosa de la Declaración de Cartagena. Esto permitiría otorgar estatus legal a quienes huyen de violaciones masivas de derechos humanos, superando el actual mosaico de restricciones administrativas.

2. Integración socioeconómica sostenible: Resulta crítico invertir en programas que faciliten la convalidación de títulos y el acceso a la educación y el empleo formal. La evidencia sugiere que la fuerza laboral venezolana puede dinamizar el PIB de los países de acogida una vez regularizada, lo que a su vez ayuda a neutralizar los discursos de estigmatización y xenofobia.

3. Presión diplomática sobre las causas estructurales: La estabilidad migratoria regional depende, *sine qua non*, de abordar el colapso interno de Venezuela. La comunidad internacional debe mantener una presión constante para que se restaure la seguridad jurídica y se ponga fin a las violaciones sistemáticas de derechos humanos, factores que constituyen el motor principal del éxodo contemporáneo

7. El punto de inflexión de 2026: Inestabilidad política y el cierre de las fronteras legales

Si bien hasta 2025 la respuesta regional buscaba la integración bajo modelos de acogida, el primer semestre de 2026 ha supuesto una ruptura drástica en este paradigma, como se analiza a continuación.

El primer semestre de 2026 marca lo que la historiografía inmediata define como el «cierre del ciclo de acogida». Si bien la crisis migratoria venezolana ha sido un proceso incremental desde 2015, los eventos sociopolíticos de los últimos seis meses han configurado un escenario de vulnerabilidad inédito, caracterizado por la convergencia de una nueva fractura institucional interna y el agotamiento de los marcos jurídicos internacionales.

⁷² ACNUR y OIM, *Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V)*: Cifras Actualizadas a mayo de 2025, consultado el 9 de octubre de 2025, <https://www.r4v.info/es/>.

⁷³ Acosta, «El Estatuto Temporal de Protección en Colombia»..., 40.

1. El nuevo factor de empuje: La crisis de gobernabilidad de enero

A diferencia de las oleadas de 2017 o 2019, motivadas primordialmente por el colapso económico y la escasez, el flujo migratorio del primer trimestre de 2026 ha sido reactivado por una crisis de gobernabilidad profunda. Los cambios en la cúpula del poder y la parálisis administrativa ocurrida en enero de este año no solo han exacerbado la volatilidad cambiaria, sino que han desarticulado los escasos mecanismos de mediación política.⁷⁴ Desde una perspectiva histórica, este periodo representa el fin de la expectativa de «normalización» que se intentó proyectar a finales de 2024. Para el migrante de 2026, la salida ya no es solo una estrategia de supervivencia económica, sino una respuesta a la anomia institucional y al aislamiento diplomático que dificulta incluso la obtención de documentos de identidad básicos.⁷⁵

2. El giro punitivo en Estados Unidos y la caducidad de la protección

En el ámbito jurídico externo, el «punto de inflexión» se materializa en el giro radical de la política migratoria estadounidense. La ejecución de las órdenes de terminación del Estatus de Protección Temporal (TPS) y la suspensión definitiva del *parole* humanitario en abril de 2025 han mostrado sus efectos más devastadores en este inicio de 2026.⁷⁶ Al expirar los permisos de trabajo (EAD), cientos de miles de venezolanos han pasado de la regularidad técnica a la invisibilidad jurídica. Este fenómeno ha transformado el «sueño americano» en un proceso de re-migración. Observamos hoy un flujo inverso o lateral: venezolanos que, ante la imposibilidad de regularizarse en el norte y el endurecimiento de las redadas en ciudades fronterizas, intentan retornar a una Suramérica que también ha agotado su capacidad de absorción.⁷⁷

3. El colapso del Consenso de Cartagena frente a la seguridad nacional

Históricamente, la Declaración de Cartagena (1984) sirvió como el baluarte jurídico para el reconocimiento de los venezolanos como refugiados bajo el criterio de «violación masiva de derechos humanos». Sin embargo, en 2026 asistimos a una erosión de este consenso. Los estados receptores en la región andina han priorizado normativas de «seguridad nacional» sobre los compromisos de protección internacional. El cierre de las fronteras legales no es solo físico, sino procedimental: la imposición de visas inalcanzables

⁷⁴ Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, *Informe de actualización sobre la crisis de gobernabilidad y DD.HH. (marzo de 2026)* (Ginebra: Naciones Unidas, 2026), 12.

⁷⁵ Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V), *Análisis de Movilidad Humana: Primer Trimestre 2026* (Bogotá: R4V, 2026), 4-5.

⁷⁶ Department of Homeland Security (DHS), *Final Report on the Termination of Temporary Protected Status for Venezuela and Enforcement Priorities for 2026* (Washington D. C.: Government Printing Office, 2026), 22-24.

⁷⁷ DHS, *Final Report on the Termination...*, 30.

y la eliminación de programas de estatus especial han convertido al migrante en un «sujeto fuera de la ley» por definición.⁷⁸

8. Consideraciones finales

El análisis de la crisis migratoria venezolana entre 2015 y 2026 revela una transformación estructural irreversible en la dinámica demográfica y social del país. Lo que inició como un flujo motivado primordialmente por el colapso económico y la hiperinflación se ha convertido, en este primer semestre de 2026, en una crisis de exclusión permanente bajo un escenario de profunda anomia institucional.

En primer lugar, la investigación confirma que Venezuela ha completado su transición histórica de «país de promisión» a «sociedad expulsora». Este fenómeno no es coyuntural; la fractura de la gobernabilidad observada en enero de 2026 demuestra que, mientras no se restaure la seguridad jurídica y el funcionamiento básico del Estado, el incentivo para la migración persistirá incluso frente a las barreras externas más severas. El éxodo actual ya no responde únicamente a la subsistencia material, sino a la inexistencia de un proyecto de vida viable dentro de un marco institucional quebrado.⁷⁹

En segundo lugar, asistimos al agotamiento del modelo de acogida latinoamericano, evidenciado por la erosión del Consenso de Cartagena frente a la preeminencia de las doctrinas de seguridad nacional. Como se ha documentado, el «cierre de las fronteras legales» —ejemplificado por la terminación del TPS en Estados Unidos y las restricciones administrativas en la región andina tras el agotamiento de los recursos de la Plataforma R4V— ha empujado a la diáspora hacia la invisibilidad jurídica. El venezolano de 2026 se configura hoy como un sujeto «desanclado»: carente de protección consular efectiva en el exterior y sin garantías mínimas de identidad o retorno seguro en su país de origen.⁸⁰

Finalmente, desde la perspectiva de la historia del tiempo presente, la crisis migratoria venezolana debe ser entendida como un proceso de descapitalización humana o «vaciado» sin precedentes que compromete la reconstrucción futura de la nación. La remigración y el desplazamiento lateral observados en los últimos meses sugieren que la diáspora ha entrado en una fase crítica de nomadismo forzado. Para la historiografía y las ciencias jurídicas, el desafío inminente consistirá en documentar y legislar sobre una nación que ya no coincide con sus fronteras geográficas, sino que se extiende en una red global de supervivencia marcada por la precariedad y la resiliencia.⁸¹

⁷⁸ Provea y Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH UCAB), *El colapso del modelo de acogida: Desmantelamiento de la protección internacional en la región andina (2025-2026)* (Caracas: Editorial UCAB, 2026), 45.

⁷⁹ Misión Internacional, *Informe de actualización 2026...*, 15.

⁸⁰ R4V, *Análisis de Movilidad Humana...*, 5.

⁸¹ DHS, *Final Report on the Termination...*, 32.

9. Bibliografía

- Acosta, J. M. O. «El Estatuto Temporal de Protección en Colombia: Un hito en la protección de los derechos de los migrantes venezolanos». *Revista de Derecho Migratorio*, n.º 10 (2022): 35-50.
- Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) y Organización Internacional para las Migraciones. (OIM) *R4V: Reporte sobre las Necesidades de Refugiados y Migrantes*. Ginebra: R4V, 2024.
- Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) y Organización Internacional para las Migraciones (OIM). «Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V): Cifras Actualizadas a mayo de 2025». Consultado el 9 de octubre de 2025. <https://www.r4v.info/es/>.
- Alanis Amaya, Ana, y Jeanne Batalova. «Inmigrantes venezolanos en Estados Unidos». *Migration Policy Institute*, 6 de febrero de 2025. <https://www.migrationpolicy.org/article/inmigrantes-venezolanos-en-estados-unidos>.
- Amnistía Internacional. *Venezuela: El Desafío de la Protección en la Región*. Londres: Amnistía Internacional, 2021.
- Asamblea Nacional. «Ley Orgánica sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas». *Gaceta Oficial*, n.º 37.296, 3 de octubre de 2001. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0308.pdf>.
- Botero, M. A. «El costo humano y fiscal de la crisis migratoria venezolana en Colombia». *Revista de Salud Pública* 25, n.º 3 (2023): 120-135.
- Bottini, R. *Institucionalidad y éxodo: El quiebre del Estado de Derecho en Venezuela*. Caracas: CEC, 2019.
- Centro de Estudios Estratégicos del Ejército del Perú (CEEPEP). «Migración Venezolana en el Perú: Percepciones y Realidades». *Desafíos y Amenazas a la Seguridad en América Latina*, 23 de marzo de 2023. <https://ceeep.mil.pe/2023/03/23/migracion-venezolana-en-el-peru-percepciones-y-realidades/>.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (CEPAL). *Impacto de la migración venezolana en los servicios sociales de los países de acogida*. Santiago de Chile: CEPAL, 2020.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. *Gaceta Oficial*, n.º 5.453 (Extraordinario), 24 de marzo de 2000.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Adoptada el 28 de julio de 1951. En *Justia Venezuela*. <https://venezuela.justia.com/federales/leyes-internacionales/convencion-sobre-el-estatuto-de-los-refugiados/gdoc/>.
- Declaración de Cartagena sobre Refugiados. Conclusiones y Recomendaciones, art. 3 (1984).
- Department of Homeland Security (DHS). *Final Report on the Termination of Temporary Protected Status for Venezuela and Enforcement Priorities for 2026*. Washington D. C.: Government Printing Office, 2026.
- El Impulso. «El 66 % de los venezolanos con TPS en Estados Unidos quedan sin estatus legal». *El Impulso*, 14 de octubre de 2025.

<https://www.elimpulso.com/2025/10/14/el-66-de-venezolanos-con-tps-en-estados-unidos-quedan-sin-estatus-legal-14oct/>.

El Nacional. «Migrantes venezolanos en Estados Unidos: lo que revela un análisis del Pew Research Center». *El Nacional*, 21 de agosto de 2025. <https://www.elnacional.com/2025/08/migrantes-venezolanos-en-estados-unidos-lo-que-revela-un-analisis-del-pew-research-center/>.

España, Pedro. *La Migración Venezolana: Tres Momentos de una Historia*. Caracas: Fundación Konrad Adenauer, 2018.

Freitez, Anitza. «La emigración venezolana: ¿una nueva fase de la movilidad internacional?». *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura* 23, n.º 2 (2017): 113-132.

Guachamboza Ramírez, Andrea Mariana, Angee Lissette Cortez Mercado y Ana María Silva Castillo. «Impacto de la migración venezolana en Ecuador: una revisión sistemática sobre seguridad y violencia». *Revista InveCom* 5, n.º 4 (2025): e504044. https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2739-00632025000402044.

Henao, S., y L. M. Betancourt. «La crisis económica venezolana: hiperinflación, colapso del PIB y el detonante migratorio». *Economía Hoy* 30, n.º 1 (2021): 40-58.

Herrera, Javier. «El impacto de la migración venezolana: prejuicios y realidades». *La República*, 20 de octubre de 2024. <https://larepublica.pe/opinion/2024/10/20/el-impacto-de-la-migracion-venezolana-prejuicios-y-realidades-por-javier-herrera-371868>.

Human Rights Watch. *Venezuela: Colapso del Sistema de Salud y Crisis Humanitaria*. Nueva York: HRW, 2018.

La Calle. «Gran Misión Vuelta a la Patria: Llegan a Venezuela 197 repatriados desde El Paso, Texas (EE. UU.)». *La Calle*, 9 de octubre de 2025. <https://lacalle.com.ve/gran-mision-vuelta-a-la-patria-llegan-a-venezuela-197-repatriados-desde-el-paso-texas-ee-uu/>.

La Nación. «El limbo migratorio de los venezolanos en EE. UU. y la desesperación por el TPS: “Es terrible”». *La Nación*, 28 de mayo de 2025. <https://www.lanacion.com.ar/estados-unidos/migraciones/el-limbo-migratorio-de-los-venezolanos-en-eeuu-y-la-desesperacion-por-el-tps-es-terrible-nid28052025/>.

Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. *Informe de actualización sobre la crisis de gobernabilidad y DD.HH. (marzo de 2026)*. Ginebra: Naciones Unidas, 2026. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2026/03/venezuela-uncertainty-venezuela-must-give-way-meaningful-human-rights-change>

Mosquera, Genaro. «Estadísticas actualizadas de la migración venezolana en los Estados Unidos». Informe técnico, julio de 2025. <https://www.venezuelapolitica.info/wp-content/uploads/2025/07/ESTADISTICAS-ACTUALIZADAS-DE-LA-MIGRACION-VENEZOLANA-EN-LOS-ESTADOS-UNIDOS.pdf>.

Naciones Unidas en Perú. «La migración venezolana y su impacto». Comunicado de prensa, 21 de diciembre de 2022. <https://peru.un.org/es/212763-la-migraci%C3%B3n-venezolana-y-su-impacto>.

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). «Expertos de la ONU alarmados por la detención y la inminente deportación de venezolanos en situación de riesgo». Comunicado de prensa, 18 de agosto de 2025. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2025/08/united-states-un-experts-alarmed-detention-and-imminent-deportation>.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). «Migración venezolana, un motor en la economía de Ecuador». Comunicado oficial, 16 de septiembre de 2025. <https://www.iom.int/es/news/personas-venezolanas-aportan-900-millones-de-dolares-anuales-la-economia-de-ecuador>.
- Páez, Tomás. *El Vacío de Venezuela: Sociología y Realidad de la Migración Venezolana*. Caracas: Catarata, 2020.
- Periodismo de Investigación. «Nueva ola migratoria: Crisis en Venezuela y su impacto en Ecuador». *Periodismo de Investigación*, 3 de octubre de 2024. <https://periodismodeinvestigacion.com/2024/10/03/nueva-ola-migratoria-venezuela/>.
- Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V). «Análisis de Movilidad Humana: Primer Trimestre 2026». Bogotá: R4V, 2026. Accedido el 15 de marzo de 2026. <https://www.r4v.info/es/documento/analisis-movilidad-2026>.
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. Adoptado el 31 de enero de 1967. En ACNUR. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0008.pdf>.
- Provea y Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH UCAB). *El colapso del modelo de acogida: Desmantelamiento de la protección internacional en la región andina (2025-2026)*. Caracas: Editorial UCAB, 2026.
- Schiaffini, Patricia W. «El concepto ampliado de refugiado en la Declaración de Cartagena: Aplicación a la crisis migratoria venezolana». *Revista IIDH*, n.º 69 (2019): 198–215.

Depósito Legal: pp200302ME1486 - ISSN: 1690-4818



Todos los documentos publicados en esta revista se distribuyen bajo una [Licencia Creative Commons Atribución -No Comercial- Compartir Igual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/). Por lo que el envío, procesamiento y publicación de artículos en la revista es totalmente gratuito.